

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DEL ATLANTICO
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA



Barranquilla, D.E.I.P., diecisiete (17) de junio de Dos Mil Veintidós (2.022). -

RAD. 08001311000320190021200

PROCESO: SUCESIÓN.

DEMANDANTE: MELISA DE JESUS PULIDO VILLA

CAUSANTE: LUIS ALFONSO PULIDO PULIDO

En atención a la solicitud elevada por la apoderada judicial del heredero CIRO ALFONSO PULIDO GONZALEZ, de que se le nombre como custodio del vehículo automotor de placas ENN-152, el Despacho no accederá a ello por cuanto dicho rodante tiene medida de inmovilización desde el decreto de las medidas cautelares previas, circunstancia que hace inviable la circulación del automotor.

De otro lado, como quiera que se encuentra surtido el trámite del emplazamiento, se procederá a señalar fecha para la diligencia de Inventarios y Avalúos.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Barranquilla,

RESUELVE:

1.- No acceder a nombrar al señor CIRO ALFONSO PULIDO GONZALEZ como custodio del vehículo automotor de placas ENN-152, de conformidad a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

2.- **SEÑÁLESE la hora de las 9:30 de la mañana del día 7 de julio de 2022**, para llevar a cabo la diligencia de inventarios y avalúo de los bienes que conformen la masa sucesoral.

3. INFÓRMESELE a las partes que la audiencia se celebrará de manera virtual, accediendo desde el link que se indique en su momento y que será suministrado a sus correos electrónicos, así mismo, darán estricto cumplimiento de las recomendaciones que se les indiquen.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -

EL JUEZ,

GUSTAVO SAADE MARCOS

Juzgado Tercero de Familia De Barranquilla Estado No. 100 Fecha: 21 de junio de 2022. Notifico auto anterior de fecha: 17 de junio de 2022.
--

Firmado Por:

Gustavo Antonio Saade Marcos

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **137e5f0e08f34b2d5cc61a008250bfb698ce7f91ef5df1f88375ca2c823757c8**

Documento generado en 17/06/2022 03:17:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>